CONTRATO No. 401 - 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA	**: GUSTAVO ADOLFO LUQUE DI RUGGIERO C.C 1.022.413.032 Y NIT. 1022413032-1**
OBJETO	**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
VALOR	**: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000)**
PLAZO	**: DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de Gerente (E) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.782.488 de Bogotá, encargada mediante Decreto No. 0551 del 27 de julio de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO LUQUE DI RUGGIERO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1.022.413.032 Y NIT. 1022413032-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que de conformidad con el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", y la Resolución 150 de 8 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama"; procede a la suscripción del contrato de forma directa tratándose de contrato de prestación de servicios profesionales. **5**. Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **subgerencia científica** según lo establece el Acuerdo 014 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, y la Resolución 150 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA. 6.** El Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, en la distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **7.** La ESE Hospital Regional de Duitama, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud a los habitantes de la Subred 7 del Departamento de Boyacá, (población 244.802 habitantes proyección a 2024, fuente DANE), con prestación de servicios de mediana complejidad de la atención de la provincia Tundama y algunos municipios de la provincia centro y norte de Boyacá, adicionalmente en ocasiones se prestan servicios especializados a municipios vecinos de los departamentos de Arauca y Casanare. **8.** Que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama es una IPS de mediana complejidad con servicios de alta complejidad ya descritos, y dentro de su oferta de servicios se encuentra habilitada la especialidad de NEUROLOGÍA con la consecuente realización de procedimientos e interconsultas, igualmente es de vital importancia en programas como código ictus,

entre otros equipos de respuesta rápida. **9.** Que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama es una IPS de segundo nivel de atención, y dentro de su oferta de servicios se encuentra habilitado el servicio de NEUROLOGÍA. **10.** Que de acuerdo a lo anterior y dado que el hospital dentro de su planta de personal no cuenta con el personal de planta para prestar el servicio especializado de NEUROLOGÍA, se requiere la contratación de servicios profesionales con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2026, para realizar los procesos de consulta externa, interconsultas, hospitalización y cuidado intensivo, teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el ser centro de referencia regional en calidad del principal proveedor de servicios de salud de la subred 7 de la red prestación de servicios de Boyacá. **11.** Que en el servicio de urgencias se atienden alrededor de 7500 pacientes cada mes, parte de estos pacientes requieren atención por la especialidad de NEUROLOGÍA. **12.** Que en la institución se realizan en promedio 6800 consultas mes, NEUROLOGÍA hace parte de las especialidades habilitadas y ofertadas en la institución. **13.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 del 11 de octubre de 2024, el cual indica en su numeral 3.2.2, se podrá realizar CONTRATACION DIRECTA en la Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo al área misional de la ESE.". **14.** Que, **GUSTAVO ADOLFO LUQUE DI RUGGIERO,** acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual **15.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades profesionales y de experiencia del contratista. **16.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **17.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **18**. Que existe disponibilidad presupuestal **No. 1233 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026 RUBRO: 2.4.5.02.09.02 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** de acuerdo con los siguientes requerimientos del hospital:

ESPECIALIDAD	PROYECCIÓN NECESIDADES	
	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
NEUROLOGÍA	PROCEDIMIENTOS	Punciones lumbares, bloqueos, etc. Procedimientos de apoyo diagnóstico.
	CONSULTA	Consulta especializada horarios de 7 am a 1 pm y/o 1pm a 7 pm.
	JUNTAS MEDICAS	A programar a necesidad, con participación mínima de 3 especialistas, para reconocer en pago deben ser diferentes a los programados en el turno.
	ICTUS Y TELEICTUS	Apoyo clínico en casos de Ictus
	INTERCONSULTAS	Respuesta a Interconsultas en Urgencias y Hospitalización general, UCI Adultos.
	OTRAS ACTIVIDADES	Asistencia a Comités y actualizaciones de guías

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista realiza las siguientes declaraciones: **2.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y de acuerdo con la especialidad. **3.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **4.** Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. **5.** El contratista, propiciará en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. **6.** El contratista debe acogerse al manual de convivencia de la institución. **7.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** El profesional prestará el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (consultas, interconsultas y procedimientos), cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. **10.** Mantener la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo al modelo institucional preestablecido, identificarse portando en lugar visible el carné. **11.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad en relación a toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. **12.** Velar por un prudente y responsable manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional. **13.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. **14.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **15.** El contratista de acuerdo con el objeto contractual debe dar cumplimiento a los productos entregables y formas de evaluación de indicadores según procesos prioritarios institucionales. Deberá entregar las cuentas de cobro correctamente diligenciadas, adjuntando pagos de seguridad social, factura e informe de actividades (y demás documentos requeridos por la oficina de contratación en la vigencia del contrato) a la interventoría correspondiente máximo a los 25 días de cada mes. **16.** Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **17.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **18.** Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. **19.** Adherirse a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. **20.** Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, subgerencia y/o gerencia. **21.** Firmar acta de inicio y presentar pólizas antes de 72 horas de firmado el contrato. **22.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **23.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **24.** Apoyar desde su área el cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual de los procesos donde ejecute sus actividades. **25.** El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en

salud, con los procesos definidos por la E.S.E. Hospital Regional Duitama, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. **26.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **27.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. **28.** Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRD), una vez concluido el plazo de ejecución. **29.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **30.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de procesos y procedimientos. **2. Requerimientos**: El servicio deberá ser prestado para el subproceso de urgencias por médico especialista en NEUROLOGÍA de acuerdo con las necesidades del Hospital: *El contratista ofertará agenda de acuerdo con su especialidad y que permita garantizar el servicio de NEUROLOGÍA en los procesos de atención de urgencias, servicio de internación y servicios ambulatorios. *Programar agendas de consulta externa según demanda de servicios, garantizando oportunidad de consulta menor a 15 días calendario, para urgencias y hospitalización debe programar 4 horas de presencialidad en la mañana (8 am a 12 m) para revista médica e interconsultas urgentes, prioritarias y estándar. *La respuesta de interconsultas urgentes por urgencias vitales neurológicas como son Código ICTUS, meningitis y estatus convulsivo debe ser las 24 horas del día, podrá realizarse mediante Telemedicina o mediante presencialidad según hora y presencia del Contratista en la entidad, acorde a programación y concertación de actividades con la supervisión del contrato. *Coliderar el código ICTUS, en conjunto con referente del programa. *Garantizar la prestación del servicio para atención de consulta externa, procedimientos diagnósticos o terapéuticos, interconsultas, deberá realizar el registro oportuno, veraz y completo de la prestación del servicio en la historia clínica, mantener una comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución, tratamiento, identificación de signos de alarma, cuidados del paciente y complicaciones, explicar y diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos a realizar en los usuarios atendidos. *Proveer Equipo de electroencefalografía, video telemetría, Insumos y técnico en electroencefalografía requeridos para la realización de los estudios. *El contratista debe prestar los servicios de procedimientos diagnósticos no invasivos en jornadas de 6 horas de acuerdo con agenda propuesta por el profesional y concertada con el interventor del contrato. *El servicio de NEUROLOGÍA se prestará en las áreas de consulta externa, interconsulta de los servicios de hospitalización y urgencias, código ICTUS y urgencias neurológicas para atención mediante interconsulta prioritaria y telemedicina. *El contratista debe revisar las guías de práctica clínica de las 10 primeras causas de ingreso por patologías para lo cual el hospital le reconocerá 5 horas por guía revisada y entregada a calidad, cuando estas sean requeridas por el asesor de prestación de servicios, el coordinador administrativo de hospitalización, urgencias o consulta externa y/o la subgerencia científica. *Vinculación activa en Proyectos de Investigación del Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación a realizar en conjunto con personal en formación y equipo asesor metodológico. *Participar de formación continua en Docencia Universitaria para fortalecer la entidad en su proceso de certificación. *Concertación de programación de actividades con los diferentes contratistas de la especialidad. Entregable: cuadro de turnos con 15 días de anticipación a mes a programar. *Coordinación de actividades asistenciales y académicas de médicos internos que rotan en el servicio, con entrega de notas y reporte de actividades de cronograma de programa de docencia de la especialidad anexo a cuenta de cobro con corte a 25 de cada mes. Entregable: acta de asistencia, soportes de evaluación, formato de calificación. **3. Modelo de Atención:** El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo

de atención. **4. Valoración clínica completa e integral**: El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta, realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. **5. Equipos de Respuesta Rápida:** El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en los procesos prioritarios de Equipos de Respuesta Rápida, incluyendo guías, protocolos, registros, reuniones de seguimiento, indicadores, entre otros, velando por brindar atención con oportunidad y seguridad. **6. Órdenes y registros clínicos:** Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o interconsultante podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. **7. Historia clínica:** Diligenciar la historia clínica en concordancia a lo establecido en manual de historia clínica institucional y a la resolución No 1995 del 08 de julio de 1999 del Ministerio de Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración de este. **8. Comunicación al usuario y Consentimiento informado:** Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. **9. Ayudas Diagnósticas:** Realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas. **10. Entrega de turno:** Realizar entrega de turno de acuerdo con lo establecido en los procedimientos institucionales, velando por la entrega de información relevante de cada usuario, dando lugar a priorizar aquellos usuarios que se encuentren en necesidad de valoración prioritaria o definición de conducta. **11. Comunicación con el equipo de atención:** Mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo de este. **12. Acceso y oportunidad al llamado:** El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización durante los turnos para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. **13. Información desenlaces clínicos a paciente y su familia:** El contratista deberá brindar Comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento, deberá informar a usuario y acompañante sobre estado clínico de los pacientes. **14. Interconsultas:** Realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. **15. Consulta externa:** Cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se concerten con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad



instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio y la subgerencia científica, diligenciando formato de solicitud establecido para tal fin. **16. Calidad y Acreditación:** Participar activamente y adherirse a la política de calidad, al proceso de avance hacia la acreditación Institucional y el mejoramiento continuo institucional. **17. Política y Programa de Gestión del conocimiento, docencia, investigación e innovación:** Adherirse y dar cumplimiento a lo establecido en los cronogramas de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario correspondientes a la especialidad, a desarrollar durante las jornadas de atención cuando se tengan asignados médicos internos, participando de revisiones de tema, entrenamiento en habilidades y destrezas en el desempeño clínico, deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado, apoyando al coordinador de la especialidad en el proceso evaluativo. **18. Política y programa de Humanización:** Garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. **19. Prevención y control de infecciones:** El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos; cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. **20. Seguridad del Paciente:** Comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. **21. Reuniones y Comités**: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los diferentes comités institucionales, a reuniones de equipo primario, análisis de eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. **22. Salud Pública:** El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. **23. Formulación Medicamentos:** Efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar. **24. No PBS:** Diligenciar formatos establecidos en la normatividad vigente respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. **25. Facturación, Auditoría y Glosas:** El contratista deberá cumplir con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se cumpla en forma oportuna y



completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos realizadas por la institución por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. **26. Equipos biomédicos e infraestructura:** Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. **27. Programación de actividades:** Realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de consulta, disponibilidad o turnos, entre otros. Para la solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. **28. Pertinencia, Sobrefacturación y demanda inducida:** Actuar con criterios de pertinencia clínica, racionalidad, ética profesional y medicina basada en la evidencia, garantizando que las consultas, interconsultas, procedimientos, ayudas diagnósticas, medicamentos, dispositivos y demás servicios ordenados o realizados se encuentren debidamente justificados por la condición clínica y las necesidades reales del paciente. El CONTRATISTA deberá abstenerse de generar demanda inducida, sobreutilización de servicios, repetición injustificada de estudios o procedimientos, fragmentación de atenciones, incremento artificial de frecuencias, codificación inadecuada, facturación de actividades no realizadas, duplicidad de cobros o cualquier conducta orientada a incrementar injustificadamente la producción o el valor facturado, en caso de encontrar inconsistencias al respecto no serán reconocidos en pago. Las decisiones clínicas deberán sustentarse en la historia clínica, las guías de práctica clínica, protocolos institucionales y la mejor evidencia científica disponible, preservando en todo momento la autonomía profesional, la seguridad del paciente y el uso responsable de los recursos de la E.S.E. y del Sistema. **29.** EL CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento permanente y detallado a la ejecución presupuestal del contrato, en relación con los servicios y/o procedimientos que ejecute en desarrollo del objeto contractual. Dicho seguimiento deberá efectuarse conforme a los procedimientos técnicos, administrativos y financieros propios de su especialidad. **30.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna a la ENTIDAD cuando la ejecución presupuestal del contrato alcance el treinta por ciento (30 %) restante del valor total contratado, con el fin de que esta adopte las decisiones administrativas a que haya lugar. En todo caso, la ENTIDAD no reconocerá, pagará ni asumirá responsabilidad alguna por servicios, procedimientos o actividades ejecutadas que excedan el presupuesto pactado en el contrato, ni por aquellos realizados sin la previa disponibilidad presupuestal correspondiente. **31.** EL CONTRATISTA deberá mantener comunicación directa, permanente y oportuna, ya sea de manera presencial o telefónica, con los servicios de urgencias y hospitalización de la E.S.E., cuando así se requiera. En aquellos casos en que la evaluación clínica de un paciente evidencie la concurrencia y la necesidad de valoración por médico especialista, el CONTRATISTA estará obligado a atender el requerimiento de manera inmediata, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. **32.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean concertadas con la supervisión. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la ejecución del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -**

VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo, previa presentación del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación de este por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial, cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago de honorarios, los servicios prestados se liquidarán de la siguiente forma:

A. **Consulta Externa:** Las actividades de consulta externa tendrán una participación con un valor equivalente al 50% del valor de la tarifa SOAT contratado o de la tarifa institucional vigente.

B. **Procedimientos**: Por procedimientos como punción lumbar y manometrías, se reconocerá un valor equivalente al 50% de los honorarios médicos de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB, tomando como base la tarifa SOAT contratado, para los bloqueos se reconocerá un valor equivalente al 30% de los honorarios médicos de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB con un máximo por paciente de $ 350.000, tomando como base la tarifa SOAT contratado.

C. **Disponibilidad**: Valor hora de disponibilidad para urgencias neurológicas (Código ACV, estatus epiléptico y neuroinfección) será $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos mcte) según las actividades programadas y cumplidas, corresponde a horas en las que el profesional está pendiente de llamado ya sea presencial o por telemedicina, para atender el servicio completo en hospitalización y en el servicio de urgencias en los que no se realicen actividades simultáneas como revista o consulta.

D. **Teleictus**: En valoraciones de pacientes con código Ictus activado, se reconoce en pago el 80% de la tarifa SOAT para Interconsulta médica especializada intrahospitalaria definida en Manual Tarifario SOAT vigente, cuando se trate de pacientes con indicación de teletrombólisis, se reconocerá un pago por cada evento a valor de $ 400.000 siempre y cuando existan registros clínicos de concepto previo de neurología para soportar su indicación.

E. **Valor estudios de apoyo diagnóstico:** Por procedimientos como Electroencefalograma computarizado, Electroencefalograma con mapeo cerebral, se reconocerá un valor equivalente al 50% de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB, para Videotelemetría se reconocerá un valor equivalente al 40% de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB, tomando como base la tarifa contratada vigente.

F. **Horas presencialidad:** Las actividades de revista en urgencias y hospitalización se reconocen de la siguiente manera:

Pago de horas presenciales:

Valor hora base: **$78.200** (Setenta y ocho mil doscientos pesos m/cte) según las actividades programadas y cumplidas.

Incentivo a la Excelencia:

Se reconocerá un pago adicional como incentivo a la Excelencia sumándolo como valor adicional a las horas de presencialidad ejecutadas, acorde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

Indicadores	**Calidad Esperada**	**Valor Incentivo**
Oportunidad de respuesta a interconsultas de la especialidad menor a 18 horas	Promedio menor a 18 horas	$2.000

cumplimiento de oportunidad promedio de valoración de los pacientes con código ictus antes de una hora	Mayor al 95%	$2.000
Cumplimiento en oportunidad de realización de estudios de apoyo diagnóstico de neurología intrahospitalarios menor a 24 horas	Menor a 24 horas	$2.000

Incentivo a la Gestión del Conocimiento, Docencia, Investigación e Innovación:

Se reconocerá un pago adicional como incentivo a la docencia e investigación sumando un valor adicional a las horas de presencialidad ejecutadas, acorde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

Indicadores	**Calidad Esperada**	**Valor Incentivo**
Cumplimiento Programa de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario correspondiente a la especialidad	Mayor al 80%	$2.000
Vinculación activa en Proyectos de Investigación del Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación	Al menos un proyecto de investigación en curso	$2.000
Cuenta con Posgrado en Docencia Universitaria	Formación certificada con Título	$2.000

Parágrafo 1: El pago de las horas de permanencia, disponibilidad, telemedicina, estudios de apoyo diagnóstico, procedimientos y jornadas de consulta, estará sujeta a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado y aval de la supervisión y apoyo a la supervisión.

Parágrafo 2: En atención a la propuesta económica presentada por el contratista, éste declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 1233 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026 RUBRO: 2.4.5.02.09.02 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS,** expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 021 DE 2025 del 22 de diciembre de 2025"por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Duitama para la vigencia fiscal del año 2026" **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Científica** Apoyo a la supervisión: ***Líder de gestión de la atención en urgencias *Líder de gestión de la atención ambulatoria,** el cual velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al



objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la ejecución del servicio, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimido por éste. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con



posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV) con amparo durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Nombre: SUBGERENTE CIENTÍFICA	Nombre: GUSTAVO ADOLFO LUQUE DI RUGGIERO
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: Calle 7B No. 79-27
Teléfono: 7632330, Ext 1409	Teléfono: 3057524527
Correo electrónico: subcientifica@hrd.gov.co	Correo electrónico: galuque@fucsalud.edu.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama 25 AGO 2026

GUSTAVO ADOLFO LUQUE DI RUGGIERO
EL CONTRATISTA

NIDIA CADENA MORENO
GERENTE (E)
EL HOSPITAL

Proyectó: *Sandra Yaneth Suescún, Apoyo Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo*

Scanned with CamScanner